Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Castilla-La Mancha

BASES

Expediente: PLAN DE EMPLEO JCCM 2025	Núm. Expediente: ARENALES2025/154

Vista la necesidad de contratar a 2 peones para prestar sus servicios al Ayuntamiento y vista la resolución de la JCCM para la contratación de las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social del Programa de apoyo activo al empleo.

RESUELVO:

PRIMERO-. Aprobar las bases para la contratación de 2 peones de acuerdo a los requisitos de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024 en el texto que sigue:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS TRABAJADORES MEDIANTE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.
(Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024)

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento selectivo y posterior contratación en régimen laboral de **DOS TRABAJADORES,** para la ejecución del proyecto **"LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES PUBLICAS" De acuerdo con lo previsto en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024**

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

- De acuerdo a la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, artículo 20.1.: La modalidad de contratación será el contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero. No obstante, para el personal técnico que realice funciones de coordinación o dirección de los proyectos, la modalidad contractual será el contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos, previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

- Categoría: **PEÓN EN GENERAL.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kHPvUWTen48idfMYfqXF
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 10/04/2025 11:48:36
El documento consta de 12 página/s. Página 1 de 12

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Castilla-La Mancha

TERCERA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados en participar en esta Convocatoria deberán presentar su solicitud o instancia (que podrá recogerla en el Registro General del Ayuntamiento) junto con la demás documentación, en el Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio, desde el 21 de abril al 04 de mayo de 2025 en horario de 09:00 a 14:00 horas.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos establecidos en el artículo 16 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias así como en el momento de la contratación si resulta seleccionado para cubrir el puesto ofertado:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo

4º. a) Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual. g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kHPvUWTen48idfMYfqXF
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 10/04/2025 11:48:36
El documento consta de 12 página/s. Página 2 de 12

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Castilla-La Mancha

24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo sólo serán de aplicación a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

7. A los efectos de esta orden, el dato de población de cada uno de los municipios en los que se desarrollen los proyectos subvencionados se corresponderá con el último dato del Censo de Población y Viviendas publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES

Según el art. 17 de la citada Orden:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa. No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kHPvUWTen48idfMYfqXF
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 10/04/2025 11:48:36
El documento consta de 12 página/s. Página 3 de 12

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Castilla-La Mancha

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención

SEXTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Artículo 26-

1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que deban ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.
2. No podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores/as, tales como el empadronamiento en un determinado municipio, con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión. En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso. No se podrá admitir como criterio de acceso al Programa, la realización de pruebas, entrevistas personales de trabajo, ni la valoración de currículo o experiencia de los aspirantes. No obstante, las bases de la convocatoria del proceso selectivo podrán incluir la experiencia en la baremación de méritos.
3. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiara podrá proponer a la Oficina Emplea que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.
4. En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 176/2023, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2023. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

- NORMAS SOBRE CÓMPUTO DE INGRESOS FAMILIARES

1.- Se entienden como miembros que componen la unidad familiar al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan e ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.
2.- Los hijos de más de 26 años, si conviven o tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.
3.- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente manera: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).
4.- Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE y/ o de cualquier otros organismo oficial del que perciban cualquier tipo de ingresos.
5.- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kHPvUWTen48idfMYfqXF
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 10/04/2025 11:48:36
El documento consta de 12 página/s. Página 4 de 12

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Castilla-La Mancha

6.- Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o contrato de alquiler debidamente declarado en La Administración de Hacienda), descontándose su importe de los ingresos.

SÉPTIMA.- BAREMACIÓN DE LA SELECCIÓN

Teniendo en cuenta los criterios anteriores, se procederá a la baremación de solicitudes de acuerdo con la puntuación siguiente:

1º.- **La renta per cápita familiar** se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

- Ingresos cero: 5 puntos.
- Hasta 463,22 euros (80 % IPREM): 4 puntos.
- De 463,23 a 700,00 euros: 2 puntos.
- De 700,01 a 1.000,00 euros: 1 puntos.

2º.- Si **la renta per cápita familiar es igual a cero**, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuges, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos el 33%) y que carezcan de ingresos.

3º.- Solicitantes con participación en programas de empleo o contratos laborales municipales anteriores

- Por no haber estado contratado en los últimos 4 años ..... 4 puntos.
- Por haber estado contratado hasta 3 meses en los últimos 4 años ..... 3 puntos.
- Por haber estado contratado hasta 6 meses en los últimos 4 años ..... 2 puntos

4º.- **La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas**, en las Oficinas de Empleo de Castilla- La Mancha **que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupada, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes**, siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla – La Mancha, se valorarán **con 1 punto.**

5º.- Respecto a la discapacidad del solicitante, se baremará de la siguiente manera:

- Igual al 33%: 0,5 puntos
- Del 33% al 66%: 0,75 puntos

6º.- Por cada hijo a cargo menor de 16 años ..... **1 punto**
7º.- Por ser unidad familiar monoparental con hijos ..... **2 puntos**
8º.- Por hipoteca o alquiler de la vivienda habitual ..... **1 punto**
9º.- Por tener el carnet de conducir tipo B.....**1 punto**

OCTAVA.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En igualdad de condiciones, se seguirá el siguiente orden para el desempate:

1º.- Tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en anteriores Planes de empleo en los ultimos 12 meses.

2º.- Por la primera letra del apellido siendo la H la establecida para el presente año.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kHPvUWTen48idfMYfqXF
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 10/04/2025 11:48:36
El documento consta de 12 página/s. Página 5 de 12

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Castilla-La Mancha

NOVENA.- PUBLICIDAD Y PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Se dará publicidad a la convocatoria pública en los lugares de costumbre (distintos tablones de anuncios del Ayuntamiento).

Las instancias en las que los aspirantes declaran reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, desde el de abril de 2025 hasta el de abril de 2025 , debiendo presentar la siguiente documentación:

DNI. Autorización Consulta a Través del Servicio de Verificación de Datos (Anexo II).

Para justificar el tiempo de permanencia en desempleo:

- Tarjeta de demanda de empleo (Autorización Consulta a Través del Servicio de Verificación de Datos – Anexo II)
- **Informe de vida laboral**.

Para justificar la percepción o no de alguna protección por desempleo**:** Certificado de prestaciones emitido por el SEPE (antiguo INEM). Autorización Consulta a Través del Servicio de Verificación de Datos (Anexo II).

Para justificar la renta per cápita de la unidad familiar:

- INGRESOS:
  - Trabajadores por cuenta ajena: **dos últimas nóminas**.
  - Autónomos: última declaración del IRPF. Autorización Consulta a Través del Servicio de Verificación de Datos (Anexo III).
  - Personas desempleadas: Certificado de prestaciones emitido por el SEPE (antiguo INEM). Autorización Consulta a Través del Servicio de Verificación de Datos (Anexo III).
  - En caso de estar en trámite de separación o divorcio:
  - **Certificado judicial** que acredite la no recepción de pensión de alimentos y/o pensión compensatoria, acompañado de certificado bancario de saldo medio de los últimos seis meses.

Para justificar los miembros de la unidad familiar que corresponden a los puntos de baremación apartado 1 y 2 se deberá presentar la documentación correspondiente a cada miembro de la unidad familiar o Autorización de Consulta de Datos. (Anexo III)

Para justificar la convivencia con persona dependiente: en ambos casos, además de la resolución acreditativa de la condición de dependencia del dependiente:

- Personas desempleadas no ocupadas en las que ningún miembro de la unidad familiar esté empleado: Tarjeta demanda de empleo de todos los miembros de la unidad familiar. Autorización Consulta a Través del Servicio de Verificación de Datos (Anexo III).
- Personas desempleadas cuidadoras de personas dependientes: **resolución de Bienestar Social**, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien mediante el **certificado de Bienestar Social** en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

Para acreditar la discapacidad: **Certificado de discapacidad** (INFORME DEL CENTRO BASE), en su caso, el cual deberá ser

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kHPvUWTen48idfMYfqXF
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 10/04/2025 11:48:36
El documento consta de 12 página/s. Página 6 de 12

aportado por el interesado.

Cofinanciado por la Unión Europea · MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL · Fondos Europeos · Castilla-La Mancha

Cualquier otro documento que justifique las circunstancias a valorar:

- Certificado Entidad Financiera sobre hipoteca de vivienda habitual.
- Recibo alquiler vivienda habitual.

En cuanto a los datos obrantes en los archivos municipales, los solicitantes autorizarán al Ayuntamiento para que consulte los siguientes datos (Anexo II):

- Para justificar el tiempo sin trabajar en el Ayuntamiento: Contratos de trabajo y Certificados de empresa.
- Para justificar los miembros de la unidad familiar: Informe de convivencia
- Para justificar la participación en anteriores convocatorias del Ayuntamiento

La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES Y ÓRGANO DE SELECCIÓN.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de tres días hábiles, se publicará en el Tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento la relación de los aspirantes con la puntuación correspondiente. El órgano encargado de la selección será el Tribunal de Selección nombrado a tal efecto.

UNDÉCIMA. CONTRATACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

La Comisión Local de Empleo dará traslado del Acta de Selección al órgano local competente, para que éste ordene la contratación de los aspirantes seleccionados según lo establecido en las presentes Bases.

El contrato a celebrar será a tiempo completo, por la modalidad vigente que corresponda, de duración de 6 meses, con la categoría profesional de Peón.

Los contratos están cofinanciados por el fondo social europeo en la forma que establece la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, artículo 20.4

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DUODÉCIMA.- CRITERIOS ESPECIFICOS DE CONTRATACIONES:

Cuando una persona sea seleccionada conforme a las bases anteriores y renuncie sin causa justificada se entenderá que ha aceptado y ha estado trabajando a efectos de futuras contrataciones. Las renuncias por causas no justificadas en los últimos 12 meses supondrán una penalización equivalente a una reducción del 50 % en la puntuación total obtenida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kHPvUWTen48idfMYfqXF
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 10/04/2025 11:48:36
El documento consta de 12 página/s. Página 7 de 12

Cofinanciado por la Unión Europea | MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL | Fondos Europeos | Castilla-La Mancha

ANEXO I. SOLICITUD PARA PLAN DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____ **TELÉFONO:** _____

DOMICILIO: _____

POBLACIÓN: _____**PROVINCIA:**_____

PUESTO DE TRABAJO PARA EL CUAL ESTÁ CUALIFICADO:_____

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de la aprobación de las Bases para contratar a trabajadores al amparo del Plan de Empleo para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo , por concurso, reúno los requisitos exigidos en la convocatoria, para poder participar en el proceso selectivo.

SOLICITA:

Ser admitido al procedimiento de selección para cubrir como personal laboral con contrato de trabajo de duración determinada la plaza de PEÓN DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES PUBLICAS y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la presente convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, para lo cual acompaña a la presente solicitud de la siguiente documentación:

- Anexo II. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
- Anexo III. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PARA PERSONAS QUE CONVIVAN EN DOMICILIO FAMILAR DEL SOLICITANTE. Se presentará una autorización por cada familiar mayor de 18 años que conviva en el mismo domicilio.

Asimismo, autorizo al Ayuntamiento para que consulte los datos obrantes en el Ayuntamiento relativos a contratos de trabajo con el Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio, a efectos de la oportuna valoración en el presente proceso selectivo.

Cualquier falsedad en los datos arriba indicados dará lugar a la exclusión de mi solicitud en esta convocatoria.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kHPvUWTen48idfMYfqXF
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 10/04/2025 11:48:36
El documento consta de 12 página/s. Página 8 de 12

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales que facilita o facilite en el futuro al Excmo. Ayuntamiento de Llanos del C., se incorporarán al correspondiente fichero de esta Administración (que será



responsable del mismo), autorizando a la misma al tratamiento de dichos datos para su utilización en relación al desarrollo de acciones propias de esta entidad, así como al uso informático de los mismos por otras entidades públicas o personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de tales acciones, sean con carácter general o adaptadas a sus características.

El interesado queda informado de sus derechos de oposición, acceso y cancelación respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitarlos por escrito mediante carta dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanos del C., Plaza de la Constitución nº 1, 13220 Llanos del C. (Ciudad Real) o por correo electrónico a esta dirección

Arenales de San Gregorio, a ____de_____de 20_____.

Firma

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kHPvUWTen48idfMYfqXF
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 10/04/2025 11:48:36
El documento consta de 12 página/s. Página 9 de 12

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Castilla-La Mancha

ANEXO II.- AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En consecuencia, salvo que expresamente se marque una X en la casilla que a continuación de este párrafo se indica, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE IDENTIDAD.

NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE PERMANENCIA EN DESEMPLEO AL SEPE.

NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE PERCEPCIÓN DE PROTECCIÓN POR DESEMPLEO AL SEPE.

NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE RENTA A LA AEAT.

NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS INCLUIDOS EN EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LOS ÚLTIMOS DOCE MESES.

NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS, INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD AL INSS.

NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS INCLUIDOS EN EL PADRÓN DE HABITANTES.

En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente

DATOS DEL AUTORIZANTE		
Apellidos:		Nombre:
D.N.I.	Fecha Nacimiento:	Lugar Nacimiento:
Comunidad Autónoma:		Provincia:
Municipio:		Nacionalidad:

En Arenales de San Gregorio, a ____ de _____ de 20___

Fdo.: D./Dª. _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kHPvUWTen48idfMYfqXF
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 10/04/2025 11:48:36
El documento consta de 12 página/s. Página 10 de 12

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Castilla-La Mancha

Anexo III. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PARA PERSONAS QUE CONVIVAN EN DOMICILIO FAMILIAR DEL SOLICITANTE

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En consecuencia, salvo que expresamente se marque una X en la casilla que a continuación de este párrafo se indica, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE IDENTIDAD.

NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE PERMANENCIA EN DESEMPLEO AL SEPE.

NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE PERCEPCIÓN DE PROTECCIÓN POR DESEMPLEO AL SEPE.

NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE RENTA A LA AEAT.

NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS INCLUIDOS EN EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LOS ÚLTIMOS DOCE MESES.

NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS, INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD AL INSS.

En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente

DATOS DEL AUTORIZANTE		
Apellidos:		Nombre:
D.N.I.	Fecha Nacimiento:	Lugar Nacimiento:
Comunidad Autónoma:		Provincia:
Municipio:		Nacionalidad:
DATOS FAMILIAR AL QUE SE REFIERE LA AUTORIZACIÓN		
Apellidos:		Nombre:

En Arenales de San Gregorio, a ____ de _____ de 20___

Fdo.: D./Dª. _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kHPvUWTen48idfMYfqXF
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 10/04/2025 11:48:36
El documento consta de 12 página/s. Página 11 de 12

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Castilla-La Mancha

SEGUNDO.- Publicar en el tablón de edictos municipal

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kHPvUWTen48idfMYfqXF
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 10/04/2025 11:48:36
El documento consta de 12 página/s. Página 12 de 12

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es